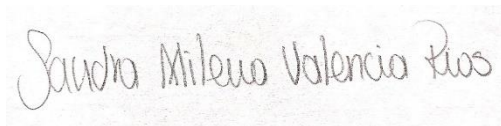


Radicado 2019 - 382

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, noviembre 18 de 2021. La dejo en el sentido que la apoderada de la demandante presentó escrito frente a las excepciones y el apoderado del demandado solicitó levantamiento de la medida cautelar y propuso constituir caución. En la fecha se consultó con el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad por el estado del proceso indicando que el demandado que se encontraba al día con el pago de la obligación alimentaria. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1707

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Dentro del proceso **EJECUTIVO** tramitado a continuación del proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **VERÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, contra **JOAN MAURICIO SIERRA GARCÍA**, se agrega el memorial indicado en la constancia secretarial y se dispone señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se fija el día **17 de mayo de 2022 a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados con la demanda:

- Acta de sentencia proferida el 12 de marzo del 2021, por este despacho, la cual adujo se encontraba en el expediente genitor.
- Respuesta de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales con fecha del 07 de mayo del 2021.
- Recibos expedidos por la progenitora de la menor, con fechas de mayo, junio y julio del 2021.

Con el pronunciamiento frente a la contestación de la demanda y excepciones:

- Acta de sentencia proferida el 12 de marzo del 2021, por este despacho.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberá absolver el demandado.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

-Pantallazos WhatsApp cruzados con la apoderada de la demandante.

-Pago mensuales del 23 de mayo, 6 de junio, 8 de julio, 5 de agosto, 6 de septiembre y 4 de octubre de 2021.

-Pago cuota extraordinaria de junio de 2021.

DE OFICIO:

DOCUMENTAL:

-Oficio PGM-355-2021 del 26 de agosto de 2021 de la Secretaria de Educación de Manizales.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que deberán absolver demandante y demandada.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

De otro lado atendiendo la solicitud realizada por el apoderado de la parte pasiva tendiente al levantamiento de la medida cautelar, de conformidad con el artículo 602 del Código general del proceso, se fija caución en la suma de \$1.180.359.00.

En relación con los memoriales aludidos por el profesional del derecho, de fechas 27, 29 y 30 julio, este judicial advierte que a través de auto 1315 del 2 de septiembre pasado se indicó que fueron presentados sin contar para ese momento con poder para actuar, por lo que no se tuvieron en cuenta.

En lo que respecta a la solicitud de apertura de cuenta de depósitos judiciales, el despacho nuevamente indica que dicha petición no puede despacharse favorablemente, habida cuenta que la fijación de cuota alimentaria se encuentra radicada en el Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad con el número 2013-193, siendo procedente su cancelación a órdenes de esa oficina.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ